



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

19
N N° 098715

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 DIC. 2001

5083/000-001 VISTO: la gestión promovida por Zona Franca
Montevideo S.A.-

RESULTANDO: I) que por la misma solicita la
autorización del Poder Ejecutivo para ampliar el
área física de la zona franca que explota.-

II) que por Resolución del Poder
Ejecutivo de 16 de febrero de 1990 se autorizó a
Zona Franca Montevideo S.A. la explotación de
una zona franca privada bajo el régimen de la
Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, en el
inmueble sito en el departamento de Montevideo,
empadronado con los Nros. 404.266 y 9.581 y
parte del padrón N° 92.184, lindero del padrón
N° 9.581, sujeto a mensura definitiva, con una
superficie de 44,7 hectáreas aproximadamente.-

ASUNTO 1231

III) que por Resolución de 25 de junio
de 1997, se autorizó la ampliación de la Zona
Franca Montevideo, con la incorporación de
nuevos predios.-

FG/adg.

IV) que desde la concesión de la
referida autorización, la Zona Franca Montevideo
S.A. ha estado en constante crecimiento,
superando ampliamente las obras comprometidas en
el proyecto original, y llevando a que, en un

futuro próximo, el predio actual no permita nuevos emprendimientos.-

CONSIDERANDO: I) que es política de este gobierno la de conceder nuevas autorizaciones para la instalación de zonas francas o la ampliación de las ya existentes, sólo en casos de excepción y bajo el cumplimiento de exigencias muy precisas que atiendan al interés general de la sociedad.-

II) que a tales efectos, es conveniente adoptar criterios objetivos y de carácter general, tales como los establecidos por el Decreto N° 57/993, de 2 de febrero de 1993, en lo referente a: monto de inversión, actividades a desarrollar y el cumplimiento de las obras proyectadas, en tiempo y forma.-

III) que también debe considerarse como condición necesaria, que los predios propuestos para las ampliaciones, sean linderos de los actuales emplazamientos.-

IV) que además, es imprescindible tener en cuenta los antecedentes del promotor en relación con el cumplimiento de sus obligaciones asumidas frente al Estado uruguayo.-

V) que en el marco de las definiciones precedentes, Zona Franca Montevideo prevé la realización de obras por un monto



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

N N° 098818

superior a los U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), en un período no mayor a cinco años, en el predio actual y en un área lindera a incorporar en la futura ampliación.-

5083/000-001 VI) que, en adición, las actividades proyectadas, dada su naturaleza y características, encuadran en los objetivos consagrados por el artículo 1° de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987.-

VII) que las actividades referidas se desarrollarán, principalmente, en dos proyectos denominados BIOTEC PLAZA y PROYECTO DE LOGISTICA. En particular, BIOTEC PLAZA se proyecta como una plataforma de servicios generales y especializados para empresas de biotecnología.-

VIII) que es interés de esta Administración promover el desarrollo en el país de actividades relacionadas con la investigación en ciencia y tecnología.-

h.2

IX) que la Dirección General de Comercio, Area Zonas Francas, informa que Zona Franca Montevideo S.A., desde su inicio, ha cumplido regularmente con las obligaciones impuestas por las normas legales, reglamentarias y contractuales que rigen su actividad, no presentado antecedentes de incumplimiento alguno.-

X) que en definitiva, y atendiendo a que el proyecto de ampliación propuesto guarda coherencia con las dimensiones y prestaciones actuales de la Zona Franca Montevideo, se estima oportuno y conveniente para los intereses del Estado, autorizar la ampliación gestionada.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección General de Comercio, Area Zonas Francas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Amplíase la Zona Franca de Montevideo con los siguientes predios sitios en la 16ª Sección Catastral de Montevideo:

-empadronados con los números cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y siete; cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho; cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve y cuatrocientos dieciocho mil novecientos doce, según surge de los planos de mensura y cédulas catastrales incorporados a estas actuaciones, así como del Plano Global de Zona Franca Montevideo y su proyecto de ampliación que se adjunta como Anexo I y se tiene como parte integrante de esta Resolución.-



2°) La presente autorización tendrá efecto a partir
5083/000-001 del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) se acredite por parte de Zona Franca Montevideo S.A. que es propietaria de los inmuebles referidos en el numeral primero y se constituya la servidumbre requerida por el artículo 13° de la Ley 15.921, de 17 de diciembre de 1987;
- b) se proceda al cerramiento total reglamentario de los predios incluidos en la ampliación;
- c) se obtenga la Autorización Ambiental Previa que concede el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

3°) La presente autorización se concede bajo la condición resolutoria de cumplimiento del cronograma de obra y de las inversiones en el valor que lucen en el Anexo II adjunto, el que forma parte de la presente. La culminación de las obras comprometidas no podrá extenderse más allá de setiembre de 2005.-

h.3

4°) La comprobación del monto de las inversiones que se realicen de acuerdo al cronograma antes referido y su aplicación a las actividades de biotecnología, en cuanto corresponda, se cumplirá a través de la presentación ante la Dirección General de Comercio, Area Zonas

Francas, de certificados de auditoría emitidos
por auditor independiente.-

5º) Comuníquese, etc..-

2. Gordon

for [Signature]
BATTLE